CONTRATO POR TIEMPO DETERMIDADO

005-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal y Licenciada en Periodismo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASESORA LEGAL DE PROYECTOS" quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1. Apoyo al seguimiento legal de los Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Brindar asesoramiento legal general a la Coordinación de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. 3.- Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra disposición que se relacione con las actividades que realice el IHCIETI. 4.- Efectuar cualquier otra función de carácter legal encomendada por la Dirección Ejecutiva. - **SEGUNDA**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA CONTRATISTA**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA**: Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA CONTRATISTA"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 2 cuotas, la primera de Lps.35,000.00 y la segunda de Lps.35,000.00.- Previa Presentación de un reporte de

actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 06 de Mayo al 05 de Julio de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".**QUINTA**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL CONSULTOR**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"LA CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **"LA CONTRATISTA"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

na
La Contratista